



Auditoría General de la Nación

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señor Presidente de
Fabricaciones Militares Sociedad del Estado
CUIT: 30-54669396-8
Domicilio Legal: Cabildo 65
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

I.- Informe sobre los Estados Contables

En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 118 de la Ley 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN examinó los Estados Contables de Cierre al 31 de diciembre de 2020 de FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO (FMSE), que comprenden el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas 1 a 5 y los Anexos I, II, III, IV y V, los que firmamos a los efectos de su identificación.

1. Responsabilidad de la Dirección en relación con los Estados Contables

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Contables mencionados en I., de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de Estados Contables libres de incorrecciones significativas.

R

2. Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del auditor consiste en expresar una opinión sobre los Estados Contables indicados en I., basada en una auditoría de acuerdo con las normas de control externo financiero gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación (Resolución 185/2016-AGN), dictadas en virtud de las facultades conferidas por el Inciso d), Artículo 119 de la Ley 24.156 y con las normas de auditoría argentinas aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Técnica 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas). Dichas normas exigen que se cumplan con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la información contable esté libre de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los Estados Contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los Estados Contables. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la Entidad de los Estados Contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección de la Entidad, así como la evaluación de la presentación de los Estados Contables en su conjunto.

Se considera que los elementos de juicio que se obtuvieron proporcionan una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría con salvedades.





Auditoría General de la Nación

3. Fundamento de la opinión modificada

3.1. No se obtuvo evidencia de un análisis por parte de la Entidad de los saldos de los rubros Bienes de Cambio y Bienes de Consumo a efectos de determinar su valor recuperable y la suficiencia de las provisiones respectivas. Los mismos representan el 5,31% de los activos totales de la Entidad. Tampoco hemos podido satisfacernos de existencia e integridad de los saldos iniciales y finales, atento que no fue realizado un inventario circunstanciado como dispone el artículo 11 del Decreto 104/19,

3.2. En relación al Rubro Bienes de Uso, Bienes Muebles no surge la existencia de la realización de un inventario circunstanciado dispuesto en el artículo 11 del Decreto 104/2019 ni tampoco fue realizado un inventario al cierre del ejercicio. Por lo cual no hemos podido satisfacernos de la existencia e integridad de los saldos iniciales y finales, cuyo saldo contable representa el 13% del total del Activo,

3.3. No se obtuvo información de la anticuación de las posiciones mensuales de los rubros monetario a los efectos de realizar la comprobación del Resultado por Exposición a los Cambios en el Poder Adquisitivo de la Moneda (RECPAM), debido al retraso en la imputación de las operaciones, es por ello que no estamos en condiciones de determinar razonablemente el resultado que surge de aplicar el ajuste por inflación de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas.

4. Opinión con salvedades

Los Estados Contables indicados en I., considerados en su conjunto, excepto por los eventuales efectos de las situaciones mencionadas en el apartado 3., presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO al 31 de diciembre de 2020,

2

así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo por el ejercicio irregular terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales argentinas.

5. Énfasis

Sin modificar la opinión, se enfatiza sobre lo siguiente:

- a) Se expone en Nota 1 a los Estados Contables del ejercicio en análisis el dictado del Decreto PEN 104/2019 (Publicado en el Boletín Oficial el 01/02/2019), por el cual se dispone la transformación de la Dirección General de Fabricaciones Militares (DGFM), entidad que funciona en la órbita del Ministerio de Defensa, en Fabricaciones Militares Sociedad del Estado (FMSE), bajo el régimen de la Ley 20.705, la que tendrá por objeto la investigación y desarrollo de tecnologías, fabricación, industrialización, explotación y transporte, así como la comercialización de bienes y servicios en las áreas de seguridad, defensa, minería, industria química e industria metalmecánica.

En tal sentido, el artículo 3 del citado decreto establece la transferencia a FMSE del presupuesto, bienes muebles e inmuebles, marcas, registros, patentes y demás bienes inmateriales que entiendan necesarios para desarrollar el objeto social de la nueva Sociedad, y que actualmente se encuentran en la DGFM.

El 23/10/2019 se inscribió en la Inspección General de Justicia (IGJ) bajo el número de registro 21.742 del Libro 97 de Sociedades por Acciones la escritura número 351 de fecha 02/10/2019 Constitución de Sociedad – Estatutos Sociales “Fabricaciones Militares Sociedad del Estado”, y que por escritura complementaria número 377 de fecha 21/10/2019 sería integrado el capital social de \$200.000.000





Auditoría General de la Nación

una vez dictada la medida administrativa que así lo dispusiera, de conformidad con el Anexo I, Título III, artículo 7 del mencionado decreto, cuyo registro en la IGJ se efectuó con fecha 31/10/2019, bajo el número de registro 22.559 del libro 97 de Sociedades por Acciones.

En relación con el personal, el artículo 4 establece un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la publicación del citado Decreto, para iniciar las negociaciones de un Convenio Colectivo de Trabajo para su personal. Durante el citado período, y hasta tanto entre en vigencia el nuevo convenio, los agentes conservarán las condiciones laborales de su actual vínculo. El Directorio de FMSE conforme surge del Acta 1 del 22/10/2019, ratificó en cada uno de sus cargos y posiciones dentro de la organización a los funcionarios y empleados hasta dicha fecha actuantes, provenientes de la transformada DGFM. Por otro lado, en Acta de Directorio 5 de fecha 27/12/2019, se dispuso con relación al personal contratado (983 agentes) una prórroga de los contratos por igual término que los que se encontraban vigentes. Asimismo, por Decreto 644/2023 se homologa el Acta Acuerdo de fecha 31 de octubre de 2023 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal de Fabricaciones Militares Sociedad del Estado y su Anexo, que como ANEXOS (IF-2023-132760599-APN-DNRYRT#MT e IF-2023-138172995-APN-DNRYRT#MT) forman parte integrante del mencionado decreto.

- b) En Nota 4.1. se informa que por el artículo 12 del Decreto 104/2019 se dispone la exclusión de los pasivos correspondientes a los reclamos por daños y perjuicios que hubieran sido dirigidos contra la DGFM y que tuvieran como causa lo dispuesto por la Ley 27.179, los que serán asumidos por el Ministerio de Defensa, sin perjuicio del mantenimiento en FMSE del resto de los pasivos que posea la DGFM, que fueran identificados de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11, el que

R

instruye al Ministerio de Defensa para que efectúe un inventario circunstanciado de los activos y restantes pasivos pertenecientes en la actualidad a la DGFM,

- c) Como se menciona en Nota 3.3.4, en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto se exponen las contribuciones figurativas de la Administración Central para financiar gastos corrientes por \$1.893.926.617,35 y \$ 254.290.937,47 correspondientes al aporte del Fondo Nacional de la Defensa (FONDEF) creado por Ley 27.565. La capacidad de la Entidad de financiar sus operaciones, recuperar el valor contabilizado de sus bienes de uso y cancelar sus pasivos, se halla supeditada al mantenimiento de la asistencia financiera del Estado Nacional.
- d) En Nota 4.2 a los Estados Contables se da cuenta de una presentación ante la Procuración del Tesoro de la Nación solicitando su intervención en mérito al conflicto suscitado entre la DGFM y el Ejército Argentino, por presunto incumplimiento de los convenios suscriptos entre las partes el 25/02/1994 y el 11/10/1994, los cuales son objeto de investigación en una causa penal sobre contrabando de armas y material bélico que se tramita en el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 3.

La situación expuesta resulta incierta hasta el pronunciamiento de la Procuración General del Tesoro de la Nación, por encontrarse suspendida las actuaciones administrativas hasta que se dicte sentencia definitiva en la causa penal.

- e) En Nota 4.3. se pone de manifiesto que fue iniciada una demanda por la firma PRODISMO S.R.L contra la DGFM. Se informó además que la firma PRODISMO S.R.L reclama las sumas de \$ 84.970.820,98 y U\$S 3.689.981,54 más intereses por





Auditoría General de la Nación

incumplimiento de un contrato administrativo por parte de este. Dicha situación resulta incierta hasta la fecha.

- f) La información contenida en la Nota 3.1.8. a los Estados Contables adjuntos, describe la incertidumbre relacionada con la recuperabilidad de la suma reclamada a la empresa Talleres Navales Dársena Norte Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Naviera, por la devolución de la suma de U\$S 1.909.698,69 que oportunamente entregara como anticipos financieros. En el marco del procedimiento de resolución de conflictos interadministrativos establecido por la Ley N° 19.983 (B.O. 5-12-72) y su Decreto reglamentario N° 2481/93 (B.O. 13-12-93), FMSE promovió ante la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN) reclamo interadministrativo contra TANDANOR,

Asimismo, en la citada Nota se pone de manifiesto que con fecha 17 de noviembre del 2010 se firmó un Memorando de Entendimiento entre autoridades del Ministerio de Defensa de la República Argentina y su homónimo de Israel y el 12 de diciembre del 2013 se firma el Acuerdo de Cooperación entre DGFM y el Israel Military Industries LTD (IMI).

De los USD 19.934.000 del acuerdo firmado: USD 6.844.800 fueron abonados y cumplimentados los hitos; USD 6.015.200 fueron pagados y no se entregaron; y USD 7.074.000 se encuentran impagos, quedando registrado en Otros Créditos no Corrientes el anticipo realizado USD 6.015.200 más U\$S 2.984.800 por transferencia tecnológica cuyo total asciende a U\$S 9.000.000 equivalente a \$522.000.000.

La importación no se terminó de cumplimentar debido a la falta de pago por parte de la por entonces Dirección General de Fabricaciones Militares quedando

2

pendiente parcialmente la ejecución del Convenio oportunamente suscripto, lo cual hasta la fecha resulta una situación de incertidumbre respecto a la recuperabilidad de los anticipos realizados.

- g) En nota 5 a los Estados Contables, Hechos Posteriores, se expone respecto la entrada en vigencia del DNU 70/23, y sus potenciales efectos sobre Fabricaciones Militares S.E.

II.- Información sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Al 31 de diciembre de 2020, las deudas devengadas en concepto de Aportes y Contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino ascienden a \$104.040.315,43 que incluyen un plan de facilidades de pago suscripto en el ejercicio 2014 por el saldo de capital de \$55.487.646,06, no siendo exigibles a dicha fecha.

b) Conforme lo establecido por la Resolución 49/12 de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN se han aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en la Segunda Parte de la Resolución C.D. 77/11-Anexo B.II-, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 12 de junio de 2024


Dr. Claudio Gabriel Garay

Supervisor

Auditoría General de la Nación